



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 2 de julio de 2021
Ejecutivo N° 2020-0839

Revisada la literalidad del título allegado como base de la presente ejecución, advierte el despacho que no se cumplen a cabalidad las previsiones establecidas en el artículo 422 del C.G. del P., para dar viabilidad a la orden de pago pretendida.

En efecto, nótese que, la letra de cambio allegada como fuente de recaudo carece del requisito de exigibilidad que se debe pregonar del documento que se pretende erigir como título valor pues no contiene una fecha cierta de vencimiento de la obligación aquí reclamada ni una condición que se encuentre ya cumplida, nótese que el espacio reservado para los efectos se encuentra en blanco; lo que de suyo impone la denegatoria de la orden deprecada.

Bajo estos supuestos, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago, aquí solicitado.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose devuélvase la demanda junto con sus anexos a la actora, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
028 hoy **6 de julio de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario